

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

No. 11001-31-10-022-2020-00321-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por Estudiante de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá, a favor de las menores de edad DANNA CATHERINE y NIKOL DUSSAN LEIVA, representadas legalmente por su progenitora LEIDY CAROLINA LEIVA RODRÍGUEZ contra JOHAN SEBASTIAN DUSSAN ALVÁREZ, en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. En atención a la solicitud obrante en el contenido de la demanda, conforme a lo estipulado en el art. 151 del C.G.P., se le concede el amparo de pobreza a la señora LEIDY CAROLINA LEIVA RODRÍGUEZ. En consecuencia no estará obligada prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (art. 154 del C.G.P.).
4. Se fijan como alimentos provisionales en favor de edad DANNA CATHERINE y NIKOL DUSSAN LEIVA y a cargo del señor JOHAN SEBASTIAN DUSSAN ALVÁREZ, en un porcentaje equivalente al 40% del salario o cualquier otro emolumentos que perciba el demandado como empleado de la empresa Vipers Ltda. Para tales efectos, se decreta el embargo y retención del porcentaje fijado. OFICIESE en este sentido a la empresa Vipers Ltda.

5. Notifíquese por medio electrónico esta providencia al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, quien actúa en defensa de los intereses de las niñas DANNA CATHERINE y NIKOL DUSSAN LEIVA, para lo de su cargo.
6. Se reconoce a IVAN DAVID CAVADIA COTES, adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá, como apoderado de la parte demandante para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez